

Boletín Informativo

Acciones desarrolladas en el marco de actuación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México (OPPMCM).

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, durante el periodo de julio a noviembre de 2019, llevó a cabo las acciones siguientes:

15 de julio de 2019

2ª Reunión del Grupo de Trabajo del OPPMCMO

- Se aprobaron las propuestas de trabajo formuladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las cuales se vinculan con cada uno de los objetivos del Programa de Actividades del OPPMCM.

12 de agosto de 2019

3ª Sesión Ordinaria de la Dirección Ejecutiva del OPPMCM

- Actualización del Sitio Web del OPPMCM en el que se integraron herramientas de accesibilidad universal y se actualizó la imagen institucional, así como las denominaciones y directorio de quienes integran el Observatorio.
- Aprobación de las Acciones de Comunicación del OPPMCM que son consideradas como el documento que establece las bases generales a partir de las cuales la Presidencia del Observatorio, diseña e implementa las estrategias y medidas para la integración y sistematización de la información, a través de cualquier medio y plataforma que, en el marco del OPPMCM, publiquen las instituciones integrantes, así como la sociedad civil organizada, la academia y toda aquella persona o entidad que participe plenamente en el Observatorio, conforme con lo dispuesto por los artículos 8 fracción VI y 10 fracción VII de los Lineamientos para el Funcionamiento del OPPMCM.
- Se acordó exhortar a Alcaldes y Alcaldesas sobre la implementación del principio constitucional de Paridad en todos los niveles de la estructura orgánica interna de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como realizar dos solicitudes de información a las Alcaldías, para conocer los mecanismos que han implementado o implementarán para el cumplimiento del principio constitucional de Paridad. Además, solicitar un informe cuantitativo y cualitativo de la planilla de personal de cada demarcación territorial, desagregada por sexo, cargo, nivel salarial, entre otras.

04 de septiembre de 2019

3ª Reunión del Grupo de Trabajo del OPPMCM

- Aprobación de la realización de acciones en atención a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las ONG, para que el Observatorio participe en la difusión de los Objetivos de la Agenda 2030 en concordancia con la difusión de las actividades que realiza cada Institución y OSC que integran el OPPMCM.
- Exposición de la Sentencia TECDMX-JEL-235/2018 y acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, referente al Caso Coyoacán.

Durante la reunión, las personas presentes escucharon un resumen de la sentencia TECDMX-JEL-235/2018 y acumulados, el cual, se analizó con perspectiva de género y se subrayó la importancia de implementar estrategias jurídicas desde el inicio del proceso electoral para que las mujeres cuenten con elementos suficientes para denunciar cualquier acto de violencia en los medios de impugnación que presenten.

28 de octubre de 2019

4ª Sesión Ordinaria de la Dirección Ejecutiva del OPPMCM

- Se aprobó formular una invitación dirigida al personal de las 16 Demarcaciones Territoriales, así como a las personas y organizaciones de la sociedad civil, academia y partidos políticos locales, para participar en el curso presencial "Liderazgo y participación política de las mujeres", el cual, impartió la SEMUJERES, como parte de su agenda de capacitación 2019, los días 4 y 5 de diciembre del año en curso.
- Se aprobó la impartición del Taller de Justicia Electoral por parte del TECDMX, IECM y SEMUJERES, dirigido a la ciudadanía, relativo al régimen administrativo sancionador, sistema de medios de impugnación, paridad y perspectiva de género.

13 de noviembre de 2019

4ª Reunión del Grupo de Trabajo del OPPMCM

- En atención al Acuerdo 06/2019/OPPMCM/GT/04ORD, las OSC presentaron su propuesta relativa al procedimiento para elegir de entre las OSC a quien asumirá la representación de las mismas, ante la Dirección Ejecutiva del OPPMCM; el nombre de la persona que asumirá dicha representación y; el proyecto de lineamientos de actuación, organización, representación, responsabilidades y compromisos que asumirán las OSC como parte de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con el marco jurídico vigente del Observatorio.

Por lo anterior, se remitió a las instituciones que integran actualmente la Dirección Ejecutiva, a fin de que el proyecto referido sea analizado, comentado y, en su caso, aprobado en la sesión que corresponda.

- Exposición de la Sentencia TECDMX-JEL-196/2018 y acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, referente al Caso Venustiano Carranza.

Durante la reunión, las personas presentes escucharon un resumen de la sentencia TECDMX-JEL-196/2018 y acumulados, en el cual, se analizó el caso de la anulación de elecciones de la Alcaldía Venustiano Carranza a la luz del mecanismo jurisdiccional aplicado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para la valoración de hechos y pruebas con perspectiva de género, a fin de establecer los parámetros de generalidad y determinancia de los hechos que fueron acusados como violencia política en el proceso electoral local 2017-2018.

- Exposición referente al tema de redes sociales y violencia política de género contra las mujeres, por parte de la Mtra. Teresa Pérez Vázquez, Directora Ejecutiva del Centro de Investigaciones para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, S.C.



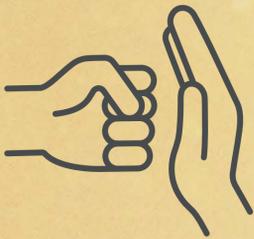


¿SABÍAS QUE?...

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) resuelve asuntos para garantizar el derecho de acceso de las mujeres a la participación política, la postulación electoral y el ejercicio del encargo.

Para ejercer su atribución legal de aplicar e interpretar la ley electoral con un enfoque maximizador de derechos, además de la Constitución federal y local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad, aplica instrumentos internacionales, criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Protocolos en la materia .

- ◆ Sabías que, para garantizar el derecho de postulación en un ambiente libre de violencia política de género, el TECDMX dictó la sentencia **TECDMX-JEL-123/2018**, que invalidó la renuncia de una candidata al Congreso de la Ciudad de México, la cual, fue presentada por que recibió amenazas directas de supuestos militantes de otro partido.



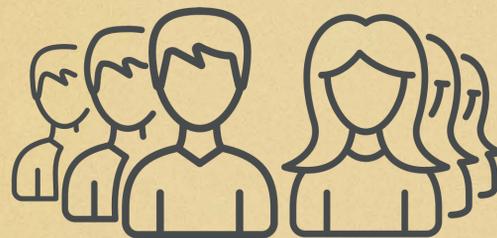
- ◆ Para salvaguardar el derecho de postulación política de las mujeres en la Ciudad de México, el TECDMX estableció el criterio de que es válida la integración mixta en las fórmulas de candidaturas a diputaciones, sólo cuando la suplencia privilegie el género femenino. Con ello se contribuye a subsanar una deuda histórica y social.



- ◆ Es importante garantizar que ninguna mujer sea obligada, por discriminación basada en el género, a dejar el encargo para el que fue electa. Así sucedió cuando el TECDMX anuló la renuncia de la coordinadora de un Comité Ciudadano, debido a que un compañero la presionó para presentarla, lo cual se evidencia en la sentencia **TEDF-JEL-001/2017**.



- ◆ La conformación de órganos de gobierno, como las Alcaldías, debe privilegiar su integración paritaria.



Por esa razón, el TECDMX ha determinado que un mayor número de mujeres en los órganos de decisión de las Alcaldías, no implica sobrerrepresentación del género femenino, sino que constituye una acción afirmativa proporcional y equilibrada en favor del óptimo desarrollo de las mujeres en la vida institucional; así consta en las sentencias **TECDMX-JLDC-108/2018** y **TECDMX-JLDC-120/2018**.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) resuelve asuntos para garantizar el derecho de acceso de las mujeres a la participación política, la postulación electoral y el ejercicio del encargo.

Para ejercer su atribución legal de aplicar e interpretar la ley electoral con un enfoque maximizador de derechos, además de la Constitución federal y local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad, aplica instrumentos internacionales, criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Protocolos en la materia .



CAMINO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA PARITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La celebración de proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, derivó en la integración de su Congreso con 33 diputadas y 33 diputados, y en lo que respecta a su poder ejecutivo, de sus 16 Alcaldías, cuatro de ellas quedaron encabezadas por mujeres; traduciéndose en avances para la democracia paritaria capitalina.

La importancia de esos avances radica en que, a futuro se exigirá el respeto pleno a la paridad entre hombres y mujeres, por haberse instituido este principio en eje rector de la democracia nacional y capitalina, convirtiendo a la Ciudad de México en una Entidad Federativa responsable e inclusiva con su ciudadanía.

Barreras que limitan la consolidación de la democracia paritaria

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe se ha pronunciado en el sentido de que “las posiciones ganadas por las mujeres en una administración pueden perderse fácilmente en la siguiente”¹.

1- Ensayos y Agenda de Género desde la Sociedad Civil. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, México, 2018, págs.73. Información disponible de consulta en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101311.pdf#page=67

Lo anterior, es un riesgo para la democracia paritaria; por lo que, para cuidar los avances en esta materia, se vuelve necesario reflexionar acerca de las circunstancias que puedan actualizarse en su demérito.

En el año 2015 al 2017, se realizó el primer encuentro nacional del INMUJERES y su Consejo Consultivo con organizaciones de la sociedad civil por los derechos de las niñas y las mujeres en México, en el cual, se dieron a conocer algunas causas que atentan contra el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en su integración al poder ejecutivo, legislativo y judicial²:

- Los roles y expectativas de género impuestos históricamente a las mujeres (en México a las mujeres, se les concibe en el ámbito doméstico, como madres, amas de casa y esposas).
- El desequilibrio en la asignación social de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- La presunción de que las mujeres no están calificadas para realizar el mismo trabajo que los hombres.
- La exclusión de las mujeres en la toma de decisiones conjuntas con sus colegas hombres.
- La presión social que sufren las mujeres por estar en observancia constante en el desempeño de sus actividades.
- La violencia política que se ejerce en su contra³.

2- *Ibidem*, págs. 73, 74 y 76.

3- La violencia hacia las mujeres en la política: Obstruyendo el progreso de la región. ONU Mujeres América Latina y el Caribe, información disponible de consulta en: <http://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/2/violencia-hacia-las-mujeres-en-la-politica-america-latina-y-el-caribe>

Mecanismos que pueden consolidar la democracia paritaria en la Ciudad de México

En el año 2014, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, con motivo de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de su constitución, celebró el “Encuentro Parlamentario: Mujeres, Democracia Paritaria” y, emitió una norma marco para consolidar la democracia paritaria.

En su exposición de motivos, se menciona que la puesta en marcha de la Democracia Paritaria exige reformas en tres grandes capítulos:

- I. El cambio a Estados inclusivos que asuman su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil⁴.
- II. Lograr la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad.
- III. Lograr una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos, candidaturas independientes y organizaciones políticas.

4- Para el logro de tal cometido, se exhortó a los Estados, remover, mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho (independientemente del reconocimiento formal del principio de igualdad)

En este sentido, el orden institucional en la Ciudad de México considera esencial la implementación de mecanismos transversales que ayuden a erradicar los obstáculos que impiden la realización de una democracia paritaria.

En el marco de estas directrices: Estado de Derecho, sistema democrático y, base política del sistema social; se presentan algunas acciones de corresponsabilidad que pueden generar las condiciones óptimas para consolidar la democracia paritaria y alcanzar un grado de cumplimiento importante, respecto de la igualdad sustantiva. Estas propuestas son:

- De manera conjunta a la reforma constitucional federal en materia de paridad⁵, es necesario, implementar acciones afirmativas y/o reglas que favorezcan el ingreso, permanencia y desarrollo de las mujeres en el ejercicio de cargos públicos en espacios de toma de decisiones⁶.
- Armonizar los documentos organizacionales básicos de los partidos políticos capitalinos para que incluyan compromisos explícitos con los principios de igualdad y no discriminación, de conformidad con la recomendación 25 de la CEDAW que define la igualdad sustantiva, particularmente en aquellos donde existe omisión o ambigüedad conceptual.

5 - Reforma Electoral en Materia de Paridad entre Géneros de fecha 06 de junio del 2019. Información disponible de consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

6- Sentencias TECDMX-JLDC-104/2018, TECDMX-JLDC-108/2018 y TECDMX-JLDC-120/2018.

- Armonizar los documentos básicos de los partidos políticos para garantizar el principio de paridad y de igualdad sustantiva en su estructura orgánica o instancias de dirección, en candidaturas a todos los cargos de elección popular y programática, promoviendo que las plataformas electorales garanticen el logro de la igualdad sustantiva.
- Garantizar que los partidos políticos asignen y respeten una distribución equitativa de recursos durante las campañas electorales a mujeres y hombres, y otorguen igual tratamiento en los espacios de difusión en los medios de comunicación.
- Promover que en las plataformas electorales se incluyan propuestas que garanticen el logro de la igualdad sustantiva, los derechos humanos de las mujeres y contra la violencia.
- El establecimiento de políticas públicas y acciones afirmativas transversales, en el que se contemple en igualdad de condiciones a las mujeres y a los hombres en los sectores en donde las mujeres no han podido incursionar debido a su exclusión social e histórica por motivos de género.
- Transversalización de la perspectiva de género en los planes y acciones del sistema de impartición de justicia.
- Incluir en todos los niveles educativos, materias sobre: educación para la paz, género y derechos humanos.

- Que los órganos de gobierno y organismos autónomos de la Ciudad de México garanticen la paridad en todos los niveles de su estructura orgánica institucional en atención al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 60, numeral 2, párrafo segundo y 53, apartado A, numeral 2 fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4, inciso C), fracción V, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y artículo 25 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Promover el uso de lenguaje neutro e incluyente en la función pública y en las interacciones ciudadanas.

De esta manera, para consolidar la democracia paritaria como una realidad constitucional en nuestro país, en este momento histórico, la Ciudad de México tiene la oportunidad de continuar con el desarrollo progresivo de esta forma de organización social y, potenciar los avances logrados.

El modelo de transversalidad, para la operatividad de la paridad en la Ciudad de México, será el mecanismo que permita hacer de la igualdad sustantiva, un aspecto esencial en la acción social en la entidad.

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, encuentra de esta forma, nuevos horizontes y nuevos caminos para su dinámica interinstitucional de apoyo y colaboración, en favor del derecho de las mujeres a una vida digna, libre, igualitaria y justa en

el espacio pública de la entidad, en virtud de que existe el convencimiento que desempeñar operativamente el principio de paridad resulta tan esencial como crear las condiciones óptimas que propicien su materialización.

***El contenido del Boletín es responsabilidad del
Tribunal Electoral de la Ciudad de México
(TECDMX)**